

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Ana Elvia Rendón Hurtado
Demandadas	María Gilma Rendón Hurtado y otras
Radicación	05001-31-03-008-2021-00116-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora contestación / Se tiene notificada por conducta concluyente a NOEMY RENDÓN HURTADO / Reconoce personería

Se incorpora al expediente contestación a la demanda presentada por la codemandada **NOEMY RENDÓN HURTADO** a través de su apoderado judicial<sup>1</sup> allegado el día 14 de octubre de 2021. En consecuencia, se tiene **notificada por conducta concluyente**, en los términos del artículo inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado MAURICIO PERÉZ RENDÓN con T.P. 227.473 del C.S. de la J<sup>2</sup>, para que actúe en representación de la señora **NOEMY RENDÓN HURTADO**, en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

<sup>1</sup> Véase pdf 39 del expediente digital

<sup>2</sup> Véase pdf 40 del expediente digital

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)